

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrá por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: 10 CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO". Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(E. S. de 7 de octubre de 1926)

AÑO 96

TOMO I

LIMA, SABADO 8 DE FEBRERO DE 1936

TRIMESTRE I — No. 32

DIRECTOR
ADMINISTRADOR
DANIEL CAMINO B.

OFICINAS Y TALLERES

ORTIZ No. 313

— Teléfono: 31064 —

:: Aparado: 303 ::

LIMA—PERU

SUMARIO:

Poder Legislativo: Leyes Nos. 8173 y 8174 del Ramo de Educación Pública y del Ministerio de Gobierno y Policía	125
Res. Leg. No. 8176 del Ramo de Guerra	125
Resoluciones del Ramo de	125
Ministerio de Hacienda: Pagos de la Caja Fiscal	126
Marcas de Fábrica	126
Patentes	128
Justicia Militar	128

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LEY No. 8173

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Créase en la ciudad de Andahuaylas, capital de la provincia de su nombre, un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza para varones.

Artículo 20.— Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida mensual correspondiente para su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.
E. Montagne.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 8174

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Créase la provincia de Morropón en el Departamento de Piura, que será formada por los distritos de Chaluquas, Morropón y Salitral que se segregan de la provincia de Piura, y por los de Santo Domingo y Chalcabac que se segregan de la de Ayabaca.

La capital de la provincia de Morropón será la ciudad de Chulucanas.

Artículo 20.— Los límites de la nueva provincia de Morropón serán los mismos de los distritos que la constituyen conforme a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

R. Monteagudo
Secretario del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.

MINISTERIO DE GUERRA

RES. LEG. No. 8176

Lima, 30 de enero de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en virtud de la iniciativa del Poder Ejecutivo, y en uso de la atribución que le confiere el inciso trece del artículo 123 de la Constitución del Estado ha resuelto ascender a la clase de coronel de Artillería al Teniente Coronel, don Eloy G. Ureta Montehermoso.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla
Presidente del Congreso

G. Cáceres Gaudet
Secretario del Congreso

R. Monteagudo
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 10. de febrero de 1936.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PRORROGANDO LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION.

Lima, 31 de enero de 1936.

Por convenir al servicio:

SE RESUELVE:

Prorrógase por el mes de enero del presente año y hasta que se dé el Presupuesto General de la República, definitivo para este año, los efectos de la resolución suprema de 26 de abril último, por la que presta sus servicios el ingeniero agrónomo don Guillermo Johanson, como adscrito a la Inspección General de Experimentación, de la Dirección de Agricultura, Ganadería y Colonización del Ministerio de Fomento, como encargado de la comprobación de los préstamos de semillas seleccionadas de trigos finos que hace el Gobierno, a los agricultores de los departamentos del Centro, quien continuará percibiendo el haber mensual de doscientos soles oro (S/o. 200.00), que será cubierto con cargo a la partida No. 84 del Pliego del Ramo de Fomento, del Presupuesto General de la República, puesto en vigencia para el mes de enero del año en curso.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Rodríguez.

PRORROGANDO LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION.

Lima, 31 de enero de 1936

SE RESUELVE:

Prorrógase por el mes de enero del presente año y hasta que se dé el Presupuesto General de la República, definitivo para este

año, los efectos de la resolución suprema de 23 de marzo último, por la que presta sus servicios don Augusto Rivera y Piérola, para llevar a cabo las labores que le tiene encomendadas el Departamento de Ganadería, en la Provincia de Lima, quien continuará percibiendo el haber mensual de doscientos soles oro (S/o. 200.00), que será cubierto con cargo a la partida No. 62 del Pliego del Ramo de Fomento del Presupuesto General de la República, puesto en vigencia para el mes de enero del año en curso.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Rodríguez.

PRORROGANDO LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION.

Lima, 31 de enero de 1936.

Por convenir al servicio;

SE RESUELVE:

Prorrógase para el mes de enero del presente año, y hasta que se dé el Presupuesto General de la República, definitivo para este año, los efectos de la resolución suprema de 23 de setiembre último, por la que se nombra al ingeniero agrónomo don César Augusto Giarli, Inspector General de Experimentación, en la Zona del Sur, especialmente encargado de las labores del cultivo del trigo y todo lo relacionado con esta campaña, en los departamentos del Sur, quien continuará percibiendo el haber mensual de quinientos soles oro (S/o. 500.00), y cien soles oro (S/o. 100.00), para sus gastos de movilidad, con cargo a la partida No. 84 del Pliego del Ramo de Fomento, del Presupuesto General de la República, puesto en vigencia para el mes de enero del año en curso.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Rodríguez.

SORRE AMPLIACION DE SERVICIOS

Lima, 30 de enero de 1936.

Visto el expediente organizado por el ingeniero agrónomo don Jesus Silva Santisteban, Jefe de la Estación Agrícola de Arequipa,

Nuestras Oficinas



solo funcionarán, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo. de 9 a. m. a 1 p. m.